





711 1014  
2013-13-08-02-P-1.008.-

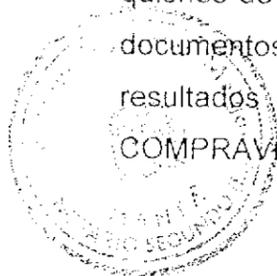
**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:** OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ, CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ, ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ, RODDY XAVIER CUENCA ORMAZA, SONIA MARGOTH CUENCA ORMAZA Y JORGE ENRIQUE CUENCA ORMAZA.-

**CUANTÍA:** USD. \$6.165.68.-

**COMPRAVENTA:** OTORGAN LOS SEÑORES: CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ, ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ, RODDY XAVIER CUENCA ORMAZA, SONIA MARGOTH CUENCA ORMAZA Y JORGE ENRIQUE CUENCA ORMAZA A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ.-

**CUANTIA:** USD. \$8.220.91.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día jueves veintitrés de Mayo del año dos mil trece, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Segundo Encargado del Cantón Manta; Comparecen, por una parte los señores: **CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ**, casado; **ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ**, soltero; **RODDY XAVIER CUENCA ORMAZA**, casado; **SONIA MARGOTH CUENCA ORMAZA**, soltera; y, **JORGE ENRIQUE CUENCA ORMAZA**, soltero, todos por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora **GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ**, casada con el señor **JULIO ANTONIO ROCA BARCIA**, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta



*[Handwritten signature]*

para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: PARTICION EXTRAJUDICIAL: PRIMERA: INTERVINENTES.**- Intervienen, los señores: GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ, CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ, ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ, RODDY XAVIER CUENCA ORMAZA, SONIA MARGOTH CUENCA ORMAZA Y JORGE ENRIQUE CUENCA ORMAZA, como únicos y universales herederos y herederos por representación de la causante señora MARIA MERCEDES MENDEZ ASTUDILLO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La señora MARIA MERCEDES MENDEZ ASTUDILLO, (fallecida), adquirió en su estado civil de soltera, un lote de terreno, ubicado en el Camino El Cercado, Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta, por compra a los señores: Pedro Pablo Pico López y Segovia Vega, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el seis de Abril de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el diecisiete de Abril del mismo año de su otorgamiento. Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y linderando con Calle Pública; POR ATRAS, los mismos diez metros y mas terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO, veinte metros y terrenos de Carmelo Pincay, y, POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinte metros y terrenos de Enrique Amaiquena, teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los comparecientes, manifiestan bajo juramento y advertidos de las penas de perjurio que la señora MARIA MERCEDES MENDEZ ASTUDILLO, no tuvo más hijos que los señalados en este contrato de PARTICION EXTRAJUDICIAL. **CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.**- Libre y voluntariamente y por sus propios derechos los

señores: GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ, CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ, ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ, RODDY XAVIER CUENCA ORMAZA, SONIA MARGOTH CUENCA ORMAZA Y JORGE ENRIQUE CUENCA ORMAZA como HEREDEROS y COHEREDEROS de la Causante, sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta cláusula proceden a la Partición de la totalidad del lote de terreno descrito anteriormente, misma que se la realiza de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, quedando establecido el terreno de la siguiente forma: PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Área de terreno de 200,00m2 equivalente al 100%). GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ: (hija heredera) equivalente al 25.00%; CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ: (hijo heredero) equivalente al 25.00%; ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ: (hijo heredero) equivalente al 25.00%; y, JORGE ENRIQUE CUENCA MENDEZ: (herederos) equivalente al 25.00%. La Partición Extrajudicial debe realizarse en un equivalente al 75.00% repartido entre los señores: Gloria Cuenca Méndez, César Cuenca Méndez y Eleodoro Cuenca Méndez en calidad de hijos herederos directos de la causante MARIA MERCEDES MENDEZ ASTUDILLO; y el 25.00% restante que le corresponderían al heredero fallecido JORGE ENRIQUE CUENCA MENDEZ, se repartirá por igual entre sus hijos Roddy Cuenca Ormaza, Sonia Cuenca Ormaza y Jorge Cuenca Ormaza en calidad de herederos por representación, sobre el terreno descrito en la cláusula segunda de este instrumento. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente Partición se la señala en la cantidad de: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes que suscriben el presente instrumento, en este caso los herederos y herederos por representación, declaran su conformidad y expresan su aceptación a la partición realizada, por estar de acuerdo a sus intereses, renunciando en forma expresa a cualquier reclamo posterior; sobre cualquier



derecho que pueda o pudiere corresponderles, por ser legal y procedente en derecho.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas del presente contrato. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.**- Los comparecientes quedan facultados para solicitar la Inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEXTA: LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento legal. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA. PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte los señores: CESAR HUMBERTO CUENCA MENDEZ, ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ, RODDY XAVIER CUENCA ORMAZA, SONIA MARGOTH CUENCA ORMAZA Y JORGE ENRIQUE CUENCA ORMAZA, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ, casada, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los vendedores, declaran que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno, ubicado en el Camino El Cercado, Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, que lo adquirieron mediante Escritura de Partición Extrajudicial, celebrada entre los Herederos de la señora MARIA MERCEDES MENDEZ ASTUDILLO, celebrada en la Primera Parte de este contrato. **TERCERA: VENTA.**- Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores, declaran que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora los derechos de copropiedad del terreno quedando como única dueña del cien por ciento, el mismo que según Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, queda con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros y lindera con Calle Pública (Actualmente Escalinatas); Por Atrás, los mismos diez metros y lindera terrenos de los vendedores; Por Un Costado, veinte metros y lindera con terrenos de Carmelo Pincay; y, Por el Otro Costado, los mismos veinte metros y lindera con terrenos de Enrique Amaiquema, teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. No obstante de determinarse sus

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ  
RESOLUCIÓN N° 113012013RATN007059

Portoviejo, a 11 de mayo de 2013.

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN  
TRAMITE N°: 113082013004822  
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES MÉNDEZ  
ASTUDILLO

1. Que, el Art. 9 de la Ley N° 641, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión; así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.
- 2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDRI1-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.
- 3.- Que, los Señores, CUENCA MÉNDEZ GLORIA ISABEL, C.I. 1304344466, CUENCA MÉNDEZ CÉSAR HUMBERTO, C.I. 1304745654, CEVALLOS MÉNDEZ EL DODORO SANTO, C.I. 1306278068, CUENCA ORMAZA RODDY XAVIER, C.I. 1308000775, CUENCA ORMAZA SONIA MARGOTH, C.I. 1309294807, CUENCA ORMAZA JORGE ENRIQUE, C.I. 1309157095, mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 29 de abril de 2013, signado con el trámite N° 113082013004822, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la Señora MARÍA MERCEDES MÉNDEZ ASTUDILLO, fallecida el 27 de septiembre de 1998 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (10 hojas que forman el expediente).
- 4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."
- 5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
- 6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.
- 7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
8. Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la Señora MARÍA MERCEDES MÉNDEZ ASTUDILLO disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
- 9.- Que revisada la documentación presentada por los Señores CUENCA MÉNDEZ GLORIA ISABEL, C.I. 1304344466, CUENCA MÉNDEZ CÉSAR HUMBERTO, C.I. 1304745654, CEVALLOS MÉNDEZ EL DODORO SANTO, C.I. 1306278068, CUENCA ORMAZA RODDY XAVIER, C.I. 1308000775, CUENCA ORMAZA SONIA MARGOTH, C.I. 1309294807, CUENCA ORMAZA JORGE ENRIQUE, C.I. 1309157095; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código

Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

**RESUELVE:**

1.- Aceptar lo solicitado por los Señores CUENCA MÉNDEZ GLORIA ISABEL, C.I. 1304344466, CUENCA MÉNDEZ CÉSAR HUMBERTO, C.I. 1304745654, CEVALLOS MÉNDEZ ELEODORO SANTO, C.I. 1306278068, CUENCA ORMAZA RODDY XAVIER, C.I. 1308000775, CUENCA ORMAZA SONIA MARGOTH, C.I. 1309294807, CUENCA ORMAZA JORGE ENRIQUE, C.I. 1309157095; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la Señora **MARÍA MERCEDES MÉNDEZ ASTUDILLO**, y que le corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la Señora **MARÍA MERCEDES MÉNDEZ ASTUDILLO**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **CÉSAR CUENCA MÉNDEZ** en la Av. 26 entre calles 14 y 13, cerca de la gruta, ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Comuníquese.

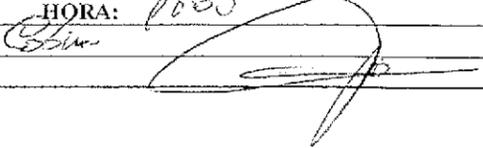
Dado en Portoviejo, a **19 MAYO 2013**

Proveyó y firmó el Oficio que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, **RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

  
Ing. Jorge Párraga Acosta  
**SECRETARIO REGIONAL MANABÍ**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ</b> <b>SECRETARIA REGIONAL MANABÍ</b> <b>NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:</b>	
MODALIDAD:	<i>Personal</i>
LUGAR:	<i>Portoviejo</i>
FECHA:	<i>20/05/2013</i>
HORA:	<i>10:00</i>
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	<i>Vilma Esim</i>
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

32684



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32684:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de enero de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, de esta ciudad de Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; diez metros y linderando con calle pública. POR ATRAS, los mismos diez metros y mas terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO; veinte metros y terrenos de Carmelo Pincay. Y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinte metros y terrenos de Enrique Amaiquema. CON UN AREA DE; doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	26 09/02/1948	7
Compra Venta	Compraventa	291 17/04/1978	537

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Adjudicación**

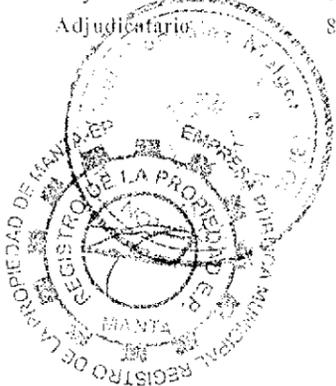
Inscrito el: *lunes, 09 de febrero de 1948*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 7 - Folio Final: 7  
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 62  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 09 de enero de 1948*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una Huerta denominada "El Porvenir" ubicada en el Sitio "El Cercado"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Hlustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	80-000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	(Ninguno)	Manta



Certificación impresa por: C/65

Ficha Registral: 32684

Página: 1 de 7

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 17 de abril de 1978  
Tomo: I Folio Inicial: 537 - Folio Final: 537  
Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 630  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de abril de 1978  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Jorge Enrique Cuenca Mendez, soltero, en calidad de agente oficioso de la Señora Maria Mercedes Mendez Astudillo, soltera. Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000057767	Mendez Astudillo Maria Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004570	Vega Senovia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	09-feb-1948	7	7

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:20:55 del jueves, 25 de abril de 2013

A petición de: Sr. Eleodoro Cevallos Mendez

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



bg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE ALFONDA  
USD 1:25

Nº 83242

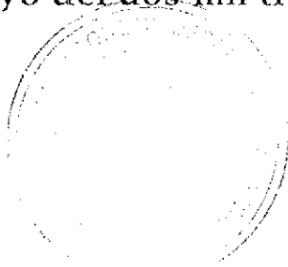
LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se he encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MENDEZ ASTUDILLO MARIA MERCEDES.  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
1111014000 EL CERCADO- ABDON CALDERON BARRIO STA.  
MARTHA  
Manta, veinte y uno de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



## AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 2322-SM-SMC, tramite # 1908 -2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 342-DPUM-JVC-2013 e informe # 081 del Área de Gestión del Suelo, se autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial y Venta a **GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ**, sobre un terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, de la Parroquia y Cantón Manta, con Clave Catastral No. 1111014000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante María Mercedes Méndez Astudillo, mismo que posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m – Calle Pública (Actualmente Escalinatas)

Por el Atrás: 10,00m – Terreno de los vendedores.

Por un Costado: 20,00m – Terrenos de Carmelo Pincaj.

Por el Otro Costado: 20,00m – Terreno de Enrique Amaiquema.

Área Total: 200,00m<sup>2</sup>

Manta, abril 18 de 2013

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio  
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO  
CAPP.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y VENTA

En atención a Ruta de Documento No. 2322-SM-SMC, trámite # 1908 -1

*(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).*

Esta Dirección en atención al Oficio No. 342-DPUM-JVC-2013, el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #081 se aprueba la Partición Extrajudicial Porcentual y Venta de la propiedad de los señores, **MARÍA MERCEDES MÉNDEZ ASTUDILLO** un terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, de la Parroquia y Cantón Manta, con Clave Catastral No. 1111014000, el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 200,00m<sup>2</sup>.

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 200,00m<sup>2</sup>. (Escritura de compraventa autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 06 de abril de 1978, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 17 de abril de 1978).

Por el Frente: 10,90m - Calle Pública (Actualmente Escalinatas)

Por el Atrás: 10,00m - Terreno de los vendedores.

Por un Costado: 20,00m - Terrenos de Carmelo Pincay.

Por el Otro Costado: 20,00m - Terreno de Enrique Amaiquema.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna.

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Sentencia de Posesión Efectiva del Juicio 402-2012 los bienes de la causante María Mercedes Méndez Astudillo dictada en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí: Área de terreno de 200,000m<sup>2</sup>. Equivalente al 100%).

CUENCA MÉNDEZ GLORIA ISABEL: (hija heredera) equivalente al 25,00%.

CUENCA MÉNDEZ CÉSAR HUMBERTO: (hijo heredero) equivalente al 25,00%.

CEVALLOS MÉNDEZ ELEODORO SANTO: (hijo heredero) equivalente al 25,00%.

CUENCA MÉNDEZ JORGE ENRIQUE: (herederos) equivalente al 25,00%.

La Partición Extrajudicial debe realizarse en un equivalente al 75,00% repartido entre los señores Gloria Isabel Cuenca Méndez, César Humberto Cuenca Méndez y Eleodoro Santo Cevallos Méndez en calidad de hijos herederos directos de la causante María Mercedes Méndez Astudillo; y el 25,00% restante que le correspondería al heredero fallecido Jorge Enrique Cuenca Méndez se repartirá por igual entre sus hijos: Roddy Javier Cuenca Ormaza, Sonia Margoth Cuenca Ormaza y Jorge Enrique Cuenca Ormaza en calidad de herederos por representación. Propiedad a adjudicarse en calidad de cuerpo cierto para proceder con la venta.

Manta, abril 18 de 2013

  
Arg. Janeth Cedeño Vallavicencio  
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.  
C.A.U.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual, si hay error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 102731

No. Certificación: 102731

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de abril de 2013

No. Electrónico: 12447

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-10-14-000

Ubicado en: EL CERCADO- ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	MENDEZ ASTUDILLO MARIA MERCEDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5000,00
CONSTRUCCIÓN:	3220,91
	8220,91

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0256961

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> CI/RUC: : NOMBRES : RAZÓN SOCIAL: MENENDEZ ASTUDILLO MARIA MERCEDES DIRECCIÓN : EL CERCADO 5. ABDON CALDERON STA. MARTHA		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:							
<b>REGISTRO DE PAGO</b> Nº PAGO: 256595 CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE FECHA DE PAGO: 29/04/2013 09:45:11		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
TOTAL A PAGAR	3.00								
<b>ÁREA DE SELLO</b> 		VALIDO HASTA: Domingo, 26 de Junio de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Municipal del Cantón Manta

## TITULO DE CREDITO No. 000173736

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRA 3 DE 4 ACCIONES CUANTIA DE \$6165,58 Ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-11-0-14-000	200,00	8220,51	76118	173736
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	MENDEZ ASTUDILLO MARIA MERCEDES	EL CERCADO ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA	CONCEPTO		VALOR	
ADQUIRIENTE			Impuesto principal		61,56	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		18,50	
1304344466	CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL	NA	TOTAL A PAGAR		80,06	
			VALOR PAGADO		80,06	
			SALDO		0,00	

EMISION: 5/20/2013 9:32 KLEVER MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



*[Handwritten signature and stamp]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57686

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste ESOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a MENDEZ ASTUDILLO MARIA MERCEDES  
ubicada EL CERCADO - ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA  
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE  
cuyo \$8220.91 OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 91/100 DOLARES asciende a la cantidad  
de CUANTIA DE \$6165.68  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA DE  
3 DE 4 ACCIONES.

Afigueroa

20 MAYO 2013

Manta, de del 20



x [Firma]  
Director Financiero Municipal



CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABÍ

Manta, 24 de ABRIL del 2013

**CERTIFICACIÓN**

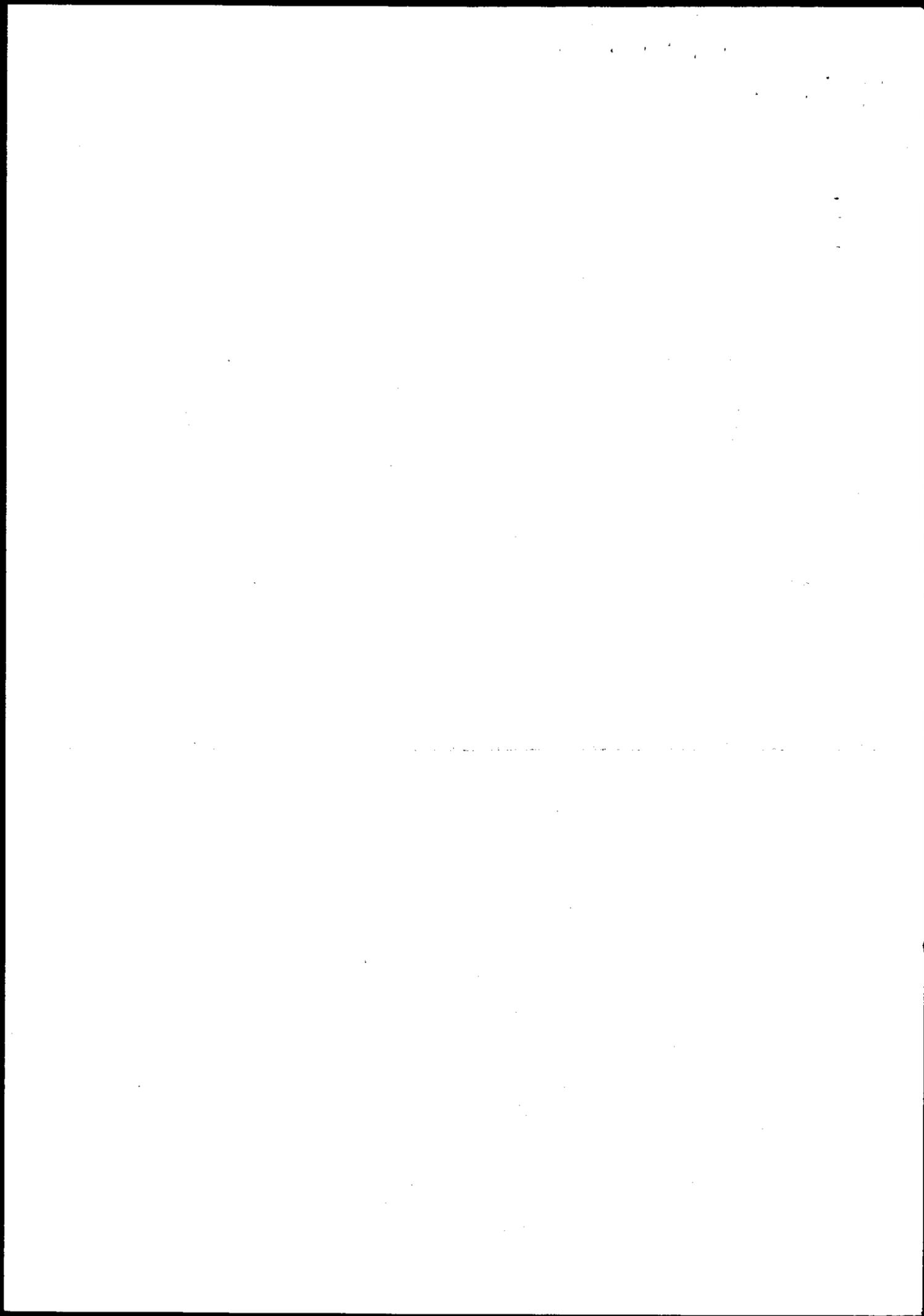
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que el Señor. **CEVALLOS MENDEZ ELEODORO SANTO** con número de cedula 130627806-8 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO el mismo que NO mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Ing. Ma. Dolores Zambrano  
ATENCIÓN AL CLIENTE





# INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... 2 ..... Pág. 103 ..... Acta 798

En Ypate ..... provincia de .....  
Ypate ..... hoy día Veintiocho de Septiembre  
de mil novecientos noventa y ocho ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:** MARIA MARIA MARIAS MARIAS MARIAS

Sexo: Femenino ..... Estado Civil: soltera ..... Edad: 62 años

Nombres y Apellidos del padre: Luis Mendieta

Nombres y Apellidos de la madre: Yaria Celestina Astudillo

Lugar del fallecimiento: Ypate ..... Fecha: veintiocho

de ..... de mil novecientos noventa y ocho ..... El Cónyuge

breviviente se llama: ESTATE

Causa de la muerte: Elena Asado de Palma - D. J. 1945 - Y. 1948

Solicitó esta inscripción: Cesar Humberto Casco Mendieta con Cédula

de Identidad N° 1304771759 ..... domiciliado en Ypate

## OBSERVACIONES:

Yo Celestina

[Signature]

FIRMAS







NO. 0816  
Año 2013 Mes 2 Día 18 Acta 703  
Dpto.  Potosí  Chuquisaca  Mto

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que repose en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13 A ABR 2013



Copia Intgra      Copia Intgra      Copia Intgra  
Nacimiento       Matrimonio       Defunción       Certificado Biométrico

*Unidad y Huelga*

1982

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DEL DISTRITO DE PARROQUIAS  
 ELECCIONES GENERALES 1978-1982

**024**  
**024 - 0264**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1306278068**  
 CÉBULA

**CEVALLOS MENDEZ ELEODORO SANTO**

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MANTA 2

PANTON  
 PARROQUIA  
 MANTA PE  
 ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Unidad y Huelga*

09-10-82

*Unidad y Huelga*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DEL DISTRITO DE PARROQUIAS  
 ELECCIONES GENERALES 1978-1982

**030**  
**030 - 0154**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1304745654**  
 CÉBULA

**CUSCOA MENDEZ CESAR HUMBERTO**

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MANTA 2

PANTON  
 PARROQUIA  
 MANTA PE  
 ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130800077-5  
 CUENCA ORMAZA RODDY XAVIER  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 23 JUNIO 1976  
 003- 4199 01288 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1976



*Roddy Ormaza*

*Valid + Actual*

CUENCA ORMAZA RODDY XAVIER  
 CASADO DIANA ROCIO DIAZ MANTUANO  
 PRIMARIA OBRERO  
 JORGE ENRIQUE CUENCA MENDOZA  
 TERESA PIEDAD ORMAZA JURADO  
 MANTA 23/08/2005  
 23/08/2017  
 REN 0463099



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-ABR-2013

**003**  
**003 - 0234**      **1308000775**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**CUENCA ORMAZA RODDY XAVIER**

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PIRONANCIA	MANTA	SANTA MART
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTITUCIÓN  
**COLEGIO**  
 Y ASESORES DE LA  
**CUENCA MENDEZ JORGE ENRIQUE**  
 Y ASESORES DE LA  
 CANTONALIDAD DE MANTA  
 MANTA  
 2013-04-24  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-04-24

*Victoria y Eduarda*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 1309157095  
 CIUDADANIA  
 CUENCA ORMAZA JORGE ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTA  
 MANTA  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

030  
 030 - 0162 1309157095  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
 CUENCA ORMAZA JORGE ENRIQUE  
 MANTAS  
 PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCION 2 MANTA - PE  
 MANTA PARROQUIA ZONA  
 CANTON  
 1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

JATORIANO  
 EMPL  
 EMPL  
 EMPLEADO  
 ENRIQUE CUENCA MENDEZ  
 ROSA PIEDAD ORMAZA JURADO  
 MTA 16/05/2012  
 0043405

*Victoria y Eduarda*

CIUDADANIA 130929480-7  
 CUENCA ORMAZA SONIA MARGOTH  
 MANTA/MANTA/MANTA  
 19 MAYO 1978  
 004-0040 01216 F  
 MANTA/MANTA  
 MANTA 1978  
 SONIA CUENCA



030  
 030 - 0214 1309294807  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
 CUENCA ORMAZA SONIA MARGOTH  
 MANTAS  
 PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCION 2 MANTA - PE  
 MANTA PARROQUIA ZONA  
 CANTON  
 1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES  
CELESTINO JULIO ANTONIO MENA BARRERA  
SECRETARIA ESTADISTICA  
MAYRA CIBOLA  
MAYRA CIBOLA  
14/07/2021

REV 1580/93

*Handwritten notes:*  
y  
Compu

CIUDADANIA 180434466-6  
CUECA MENDEZ GLORIA ISABEL  
MAYRA CIBOLA  
20 MARZO 1963  
001-6696-00496 P  
MAYRA CIBOLA  
MAYRA 1963

*Handwritten signature:*  
Gloria Isabel Menendez Cueva

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0284

130434466

NUMERO DE CERTIFICADO  
CUECA MENDEZ GLORIA ISABEL

PROVINCIA  
MAYRA  
CANTON

*Handwritten signature:*  
MAYRA CIBOLA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

2  
EDUCACION  
2013

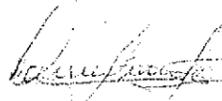
mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno y construcción materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, con Matrícula Número Cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y



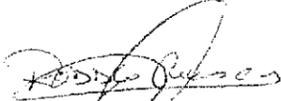
clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman  
junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



CESAR H. CUENCA MENDEZ  
C.C. No. 130474565-4



ELEODORO S. CEVALLOS MENDEZ  
C.C. No. 130627806-8



RODDY X. CUENCA ORMAZA  
C.C. No. 130800077-5

SONIA CUENCA O

SONIA M. CUENCA ORMAZA  
C.C. No. 130929480-7



JORGE E. CUENCA ORMAZA  
C.C. No. 130915709-5



GLORIA I. CUENCA MENDEZ  
C.C. No. 130434446-6

  
EL NOTARIO ENCARGADO.-

NOTARIA 2da. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual a su original.

Manta, 23 MAY 2013

EL NOTARIO (E.)

Ab. Raul Gonzalez Melgar



Sello  
02/22/13



# ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA  
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE JULIO ROCA BARCIA, GLORIA  
CUENCA MENDEZ, ELEDORO SANTO CEVALLOS MENDEZ Y JENNY  
VELASQUEZ MUENTES, Y EL B.I.E.S.S.

A favor de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nº: (2013-13-08-02-P1406)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

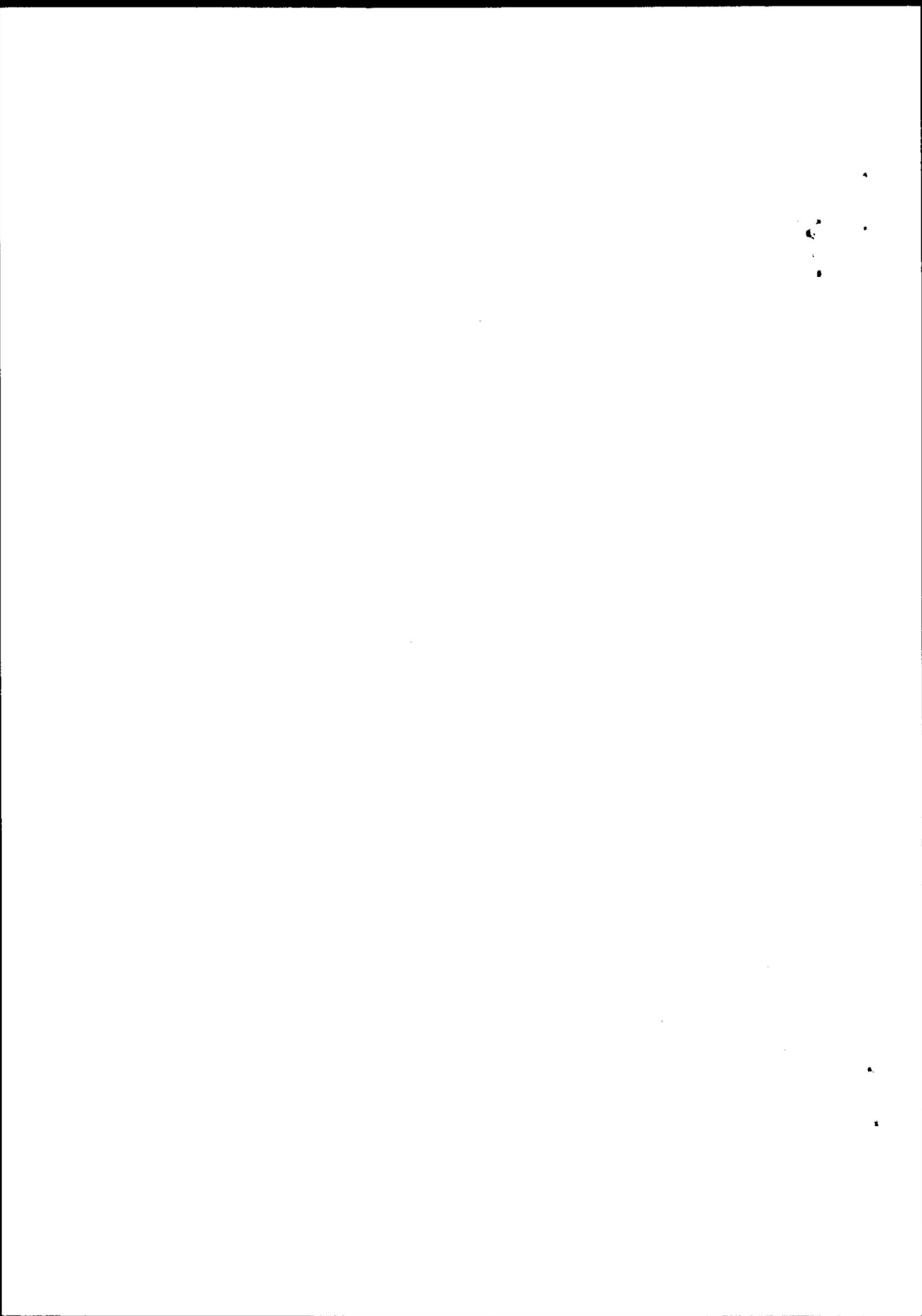
Copia PRIMERA Cuantía USD\$30.000.00 - INDETERMINADA

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Agosto 15 del 2013

Manta, \_\_\_\_\_

Edificio EPAM  
Dirección - Malecón - Planta Baja  
Télf.: 2621605 - 2621058



1  
**COPIA**

2013-13-08-02-P1.406.-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JULIO ANTONIO ROCA BARCIA y GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES: ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ Y JENNY MELISSA VELASQUEZ MIENTES.-**

**CUANTIA: USD \$ 30,0000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ Y JENNY MELISSA VELASQUEZ MIENTES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de Agosto del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello, Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: JULIO ANTONIO ROCA BARCIA y GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ, casados



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les denominarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ** y su conviviente señora **JENNY MELISSA VELASQUEZ MUENTES**, ambos de estado civil solteros, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a

continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

**COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **JULIO ANTONIO ROCA BARCIA** y **GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ** y su conviviente señora **JENNY MELISSA VELASQUEZ MUENTES**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha veinticuatro de julio del año dos mil tres, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Los cónyuges **JULIO ANTONIO ROCA BARCIA** y **GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa ubicado en el **camino El Cercado, Barrio Santa Martha**, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los señores César Humberto Cuenca Méndez, Eleodoro Santo Cevallos Méndez, Roddy Xavier Cuenca Ormaza, Sonia Margoth Cuenca Ormaza y Jorge Enrique Cuenca Ormaza, según Escritura Pública de Partición Extrajudicial y Compraventa, celebrada y autorizada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Segundo Encargado del cantón Manta, con fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, e inscrita con fecha tres de junio del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **JULIO ANTONIO ROCA BARCIA** y **GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ** y su conviviente señora **JENNY MELISSA VELASQUEZ MIENTES**, de un lote de terreno y casa ubicado en el **camino El Cercado, Barrio Santa Martha**, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y lindera con calle pública. (Actualmente Escalinata). **POR ATRAS:** Los mismos diez metros y lindera terrenos de los vendedores. **POR UN COSTADO:** Veinte metros y lindera con terrenos de Camelo Pincay. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinte metros y lindera con terrenos de Enrique Amaiquema. Con un área de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.000,00)** valor que el señor **ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ** y su conviviente señora **JENNY**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

MELISSA VELASQUEZ MIENTES, pagan a los VENDEDORES cónyuges JULIO ANTONIO ROCA BARCIA y GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA.**- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

**QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

**SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

**SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.**- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros."OCTAVA: **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ y su conviviente señora JENNY MELISSA VELASQUEZ MUENTES, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

(CONTINUA)

**HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y lindera con calle pública. (Actualmente Escalinata). **POR ATRAS:** Los mismos diez metros y lindera terrenos de los vendedores; **POR UN COSTADO:** Veinte metros y lindera con terrenos de Camelo Pincay. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinte metros y lindera con terrenos de Enrique Amaiquema. Con un área de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria sólo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**—El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**— De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**— La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento.

r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro, sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el

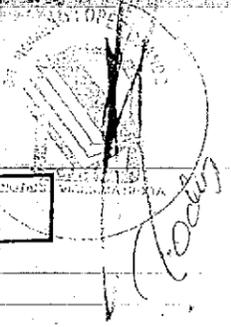
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO,  
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4068
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3, COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD



SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos  
habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto  
y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre,  
y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse,  
domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de  
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de  
identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me  
pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es  
el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su  
digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes  
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista  
ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de  
Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
habilitantes, y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en  
adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA:  
ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial  
Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos  
mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social (BIESS) como institución financiera pública, con competencia para  
administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- DOS) Según el artículo cuarto de  
su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



-2-  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con

las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER

ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista, Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo

Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero

ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la

ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo

siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se

otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,

contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado,

relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO

EQUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE



SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348983

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y VOTACION

0101348183

FECHA DE EMISION: 07-07-2010  
VALIDEZ: 07-07-2014

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
EMERITA: CAMPOS CENTENO

PROFESION/OCCUPACION: ECONOMISTA

NOMBRE DEL PADRE: MACHUCA ROBERTO

NOMBRE DE LA MADRE: COELLO ROSA

FECHA DE EMISION: 07-07-2010

VALIDEZ: 07-07-2014

V1133H122

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009-0255 0101348183

NÚMERO DE CERTIFICADO: 009-0255  
CÉDULA: 0101348183

MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PROVINCIA: CUENCA MONA

CANTÓN: ARROQUIA ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 18 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

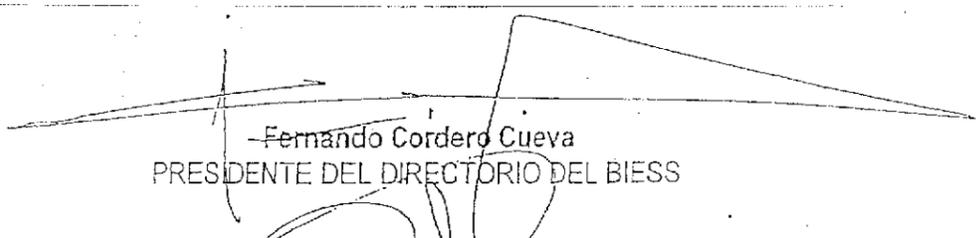
**ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

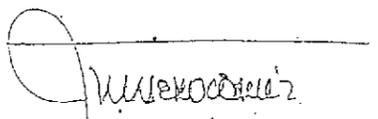
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
- Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

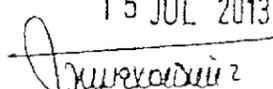
  
Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

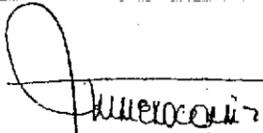
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
RA...

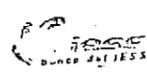
15 JUL 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

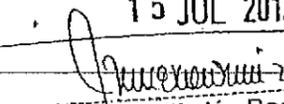


ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,  
CUL REPOSU. EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO

15 JUL 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en                      fojas utiles y que luego devolví al interesado; en la de ello confiero la presente.

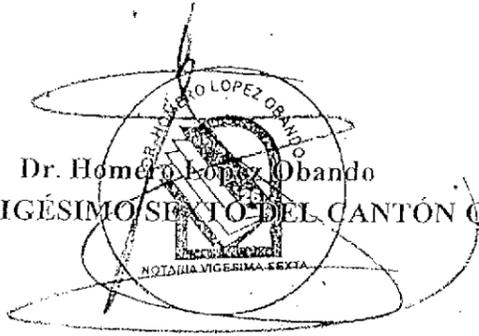
Quito, a 16 JUL 2013  
DR. HOMER LOPEZ ORAMBA  
NOTARIO VIDE MINISTERIA  
Del                     



Se otor- - -

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



004-0004  
EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA  
CANTON MANTA  
1943

*Edmundo Sandoval*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0004

1700820143

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEGULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
PARROQUIA

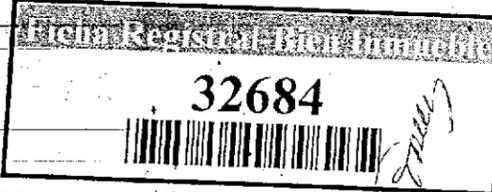
2  
UNIVERSIDA  
ZONA

*Edmundo Sandoval*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32684.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de enero de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, de esta ciudad de Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; **POR EL FRENTE**; diez metros y lindera con calle pública. (actualmente Escalinata). **POR ATRAS**, los mismos diez metros y lindera terrenos de los vendedores; **POR UN COSTADO**; veinte metros y lindera con terrenos de Camelo Pincay.. **Y POR EL OTRO COSTADO**; los mismos veinte metros y lindera con terrenos de Enrique Amaiquema. **CON UN AREA DE; doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	26 09/02/1948	7
Compra Venta	Compraventa	291 17/04/1978	537
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.698 03/06/2013	34.082

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 3 Adjudicación**

Inscrito el : *lunes, 09 de febrero de 1948*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 7 - Folio Final: 7  
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 62  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 09 de enero de 1948*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:

Una Huerta denominada-"El Porvenir" ubicada en el Sitio "El Cercado"

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	80-0000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	(Ninguno)	Manta



certificación impresa por: Zuis

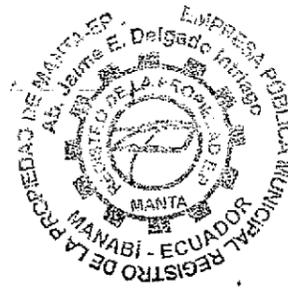
Ficha Registral: 32684

Página: 1 de 3



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 17 de abril de 1978  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 537 Folio Final: 537  
 Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 630  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de abril de 1978  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Señor Jorge Enrique Cuenca Mendez, soltero, en calidad de agente oficioso de la Señora Maria Mercedes Mendez Astudillo, soltera. Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000057767	Mendez Astudillo Maria Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004570	Vega Senovia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	09-feb-1948	7	7

3 / 3 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : lunes, 03 de junio de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.082 Folio Final: 34.095  
 Número de Inscripción: 1.698 Número de Repertorio: 4.185  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de mayo de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

**PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA**  
 Los vendedores declara que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora los derechos de copropiedad del terreno quedando como única dueña del cien por ciento el mismo que según Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta que con una superficie total de; **doscientos metros cuadrados**.  
 \*Terreno ubicado en el Camino el Cercado, Barrio Santa Martha de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000036955	Cuenca Mendez Jorge Enrique	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000057767	Mendez Astudillo Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059227	Cuenca Mendez Gloria Isabel	Casado	Manta
Comprador	80-0000000068822	Roca Barcia Julio Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-06278068	Cevallos Mendez Eleodoro Santo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000036956	Cuenca Mendez Cesar Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09157095	Cuenca Ormazza Jorge Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	13-08000775	Cuenca Ormazza Roddy Xavier	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09294807	Cuenca Ormazza Sonia Margoth	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	17-abr-1978	537	537

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:20:05 del lunes, 24 de junio de 2013

A petición de: Sr. Elio Cevallos

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay

130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 104214

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 104214

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de julio de 2013

No. Electrónico: 13703

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-10-14-000

Ubicado en: EL CERCADO- ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304344466

GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5000,00

CONSTRUCCIÓN: 3220,91

8220,91

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Signature]*  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

# 30000,00  
300,00  
90,00  
300,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 41129

## CERTIFICACIÓN

No. 854-1544

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **GLORIA ISABEL CUENCA MENENDEZ**, con clave Catastral N° 1111014000, ubicado en el Camino al Cercado Barrio Abdón Calderón sector Santa Martha, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, teniendo las siguientes medidas y linderos.

*Frente: 10m. Calle Pública. (Actualmente escalinata).*

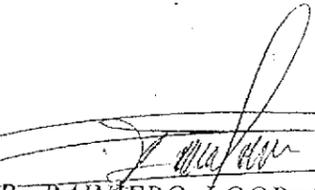
*Atrás: 10m. Terrenos del vendedor.*

*Costado derecho. 20m. Sr. Camelo Pincay*

*Costado izquierdo. 20m. Sr. Enrique Amaiquema.*

*Área. 200m<sup>2</sup>*

Manta, julio 22 del 2013

  
SR. RAINERO LOOR  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.  
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Tel: 2611-475 / 2611-477

**TITULO DE CREDITO No. 000198106**

8/22/2013 10:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$30000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-10-14-000	200,00	6220,91	92693	198106

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304344456	CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL	EL CERCADO-ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA	Impuesto principal	300,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	90,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	390,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO
1306278068	CEVALLOS MENDEZ ELEODORO SANTO	NA	390,00	0,00

EMISION: 8/22/2013 10:35 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
*Cabrera Juárez Narcisca*  
RECAUDACIÓN

CANCELADO 2 AGO 2013



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
0263192

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
CI/RUC:	1304344456
NOMBRES:	CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL
RAZÓN SOCIAL:	EL CERCADO B/ABDON CALDERON STA. MARTHA
DIRECCIÓN:	

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO	
N° PAGO:	262889
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	21/06/2013 09:41:57

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

ÁREA DE SELLO

VALIDO HASTA: Jueves, 19 de Septiembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

Nº 58360

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ  
ubicada en EL CERCADO - ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad  
de \$8220.91 OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 91/100 DOLARES  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 01 de JULIO 2013 del 20



Ing. Erika Pazmiño  
*[Firma]*  
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 84382

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de Junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
1111014000 EL CERCADO- ABDON CALDERON BARRIO STA. MARTHA  
Manta, veinte y cuatro de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



Quito, \_\_\_\_\_

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

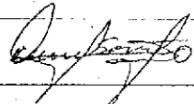
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 348227 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) GLORIA ISABEL CUENCA MENDOZA es de US\$ \$30.000 ( TREINTA MIL ) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr.  
C.C. 130627806-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N.º 1306283118 B  
CIUDADANÍA  
ROCA BARCIA JULIO ANTONIO  
MANABI/MANTA/MANTA  
08 JUNIO 1973  
RES. C. 003 0152 01240 M  
MANABI/MANTA  
MANTA

*Julio Antonio Roca B.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ  
PRIMARIA MECANICO  
MARTA VICTORIA ROCA BARCIA  
MANTA 12/06/2008  
12/06/2020  
REN 0746463



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

090  
090-0016 1306283118  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ROCA BARCIA JULIO ANTONIO

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):  
Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N.º 130434446-6  
CIUDADANÍA  
CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL  
MANABI/MANTA/MANTA  
20 ABRIL 1963  
001-0095 00496 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1963

*Gloria Cuencamendez*



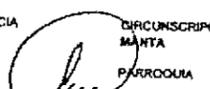
ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO JULIO ANTONIO ROCA BARCIA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARCOS CUENCA  
MERCEDES MENDEZ  
MANTA 14/07/2009  
14/07/2021  
REN 1580183



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030  
030-0204 1304344466  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131264906-2

VELASQUEZ MIENTES JENNY MELISSA

MANABI/MANTA/MANTA

08 NOVIEMBRE 1988

REG. DAX 006-0109 03218 F

MANABI/MANTA

MANTA 1988



*Jenny Melissa Velasquez Mientes*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GEMNER BIENVENIDO VELASQUEZ A

ANA MARGARITA MIENTES ATOCHA

MANTA 26/03/2010

26/03/2022

REN 2561485



*Gemner Bienvenido Velasquez A.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

102

102 - 0274 1312649062

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VELASQUEZ MIENTES JENNY MELISSA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA MANTA MANTA - PE

CANTÓN ZONA

*Chadell D. ...*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130627806-8

CEVALLOS MENDEZ ELEODORO SANTO

MANABI

MANTA

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH TEC/INDUS/ELECT

E334311222

CEVALLOS SEGUNDO

MENDEZ ASTUDILLO MERCEDES

MANTA

2013-07-26

2023-07-26

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

TIPO DE CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0264 1306278068

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CEVALLOS MENDEZ ELEODORO SANTO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

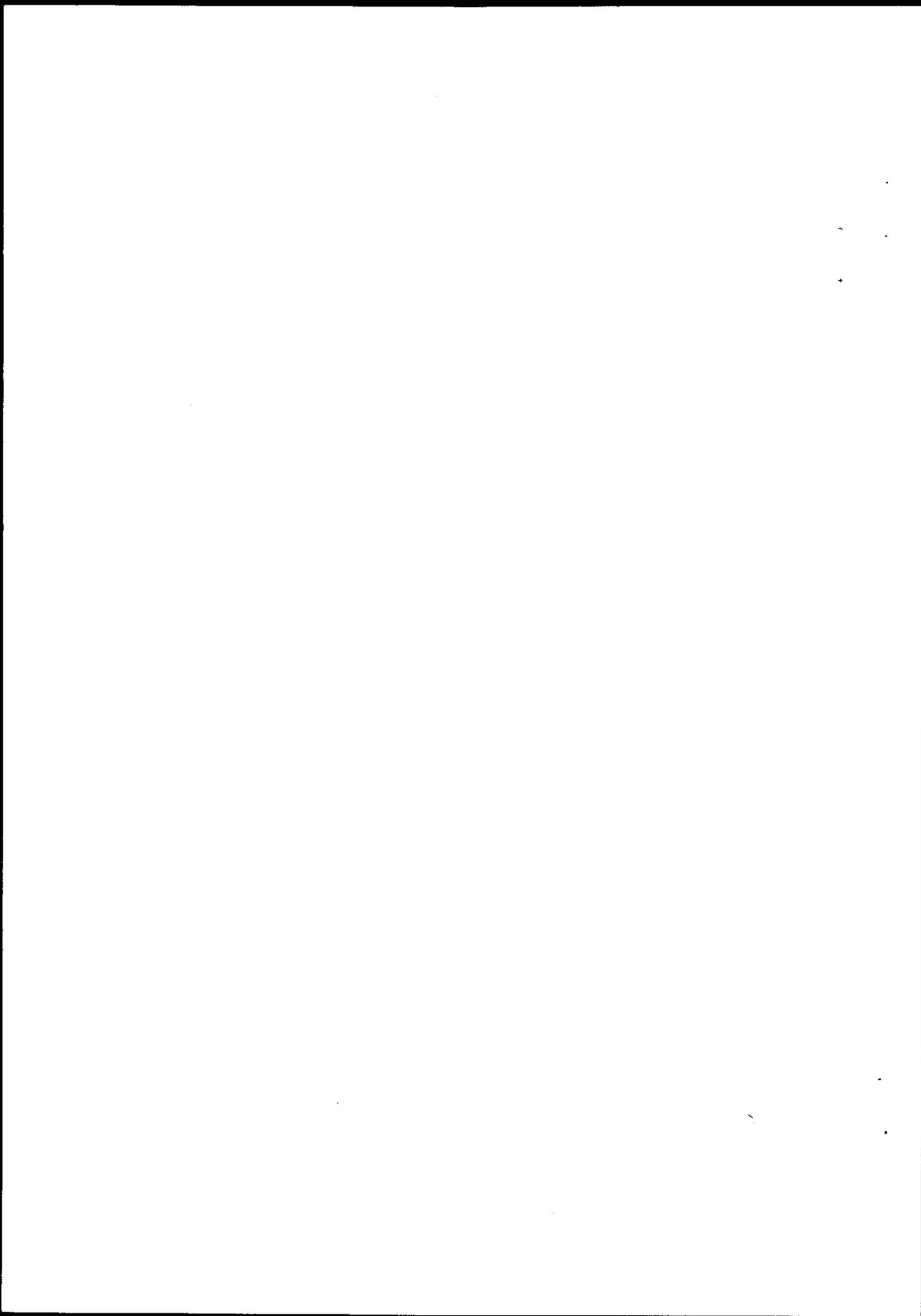
MANTA MANTA MANTA - PE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA





15 034

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.RTE439  
DECLARACION DE UNION DE HECHO : OTORGADO POR LOS SEÑORES :  
DON ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ Y DOÑA JENNY MELISSA  
VELASQUEZ MUENTES.



CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen en calidad de DECLARANTES, los señores : Don ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ y Doña JENNY MELISSA VELASQUEZ MUENTES, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis dos siete ocho cero seis guión ocho y uno tres uno dos seis cuatro nueve cero seis guión dos; respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de ~~DECLARACION JURAMENTADA~~, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente : los señores : Don ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ y Doña JENNY MELISSA VELASQUEZ MUENTES, de nacionalidades ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, domiciliados esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde hace aproximadamente cuatro años, hasta la presente fecha vivimos conviviendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros familiares, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión libre hemos procreado un hijo que responde a los nombres de MAYKEI CEVALLOS VELASQUEZ, mantenemos fijado nuestro domicilio en la calle Doce y Avenida Treinta y ocho del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el

91.  
Ab. Rosalva Melis  
Notaria Encargada  
Manta - Manabí

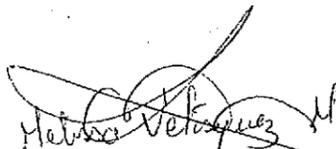


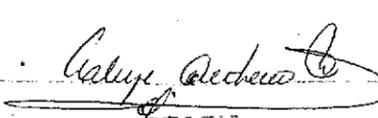
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



Veintiséis del Artículo Seis de la Refomatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que las fue a los comparecientes la presente escritura, por mí la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE. 9

  
ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ  
C.C.No. - 130627006-3

  
JENNY MELISSA VELASQUEZ FUENTES  
C.C.No. - 131264906-2

  
LA NOTARIA.

ES COPIA AUTORIZADA Y VERDADERA

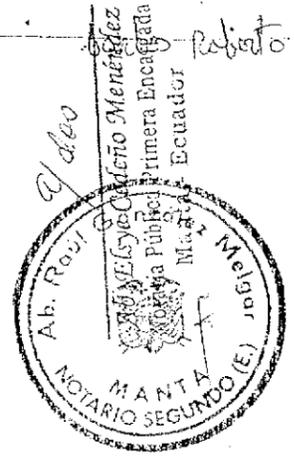
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS TESTIGOS :

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MOREIRA  
MARCELA TRICIA AMAIQUEMA VALLE

En Manta, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MOREIRA, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: Pregunta Uno - Nombre y datos generales de Ley - Respuesta: Mis generales de Ley son: ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MOREIRA, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 131260831-8, de estado civil soltero; mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos - Diga la que declara si nos conoce, y desde cuando - Respuesta - Si, los conozco desde hace aproximadamente cuatro años; Pregunta Tres - Diga porque circunstancias los conoce? - Respuesta - Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro - Diga la que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando? Respuesta - Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente cuatro años. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.

Roberto Rodriguez



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

Elsye Cedeño Menéndez  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Primera Encargada  
Manta - Ecuador



En Manta, a los veinticuatro días del mes de julio del año  
dos mil trece, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, ante  
mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de  
la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción  
de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección  
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha  
dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señorita  
VALERIA PATRICIA AMAIQUEMA VALLE, quien responderá al  
siguiente cuadro de preguntas: Pregunta Uno.- Nombre y  
demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son:  
VALERIA PATRICIA AMAIQUEMA VALLE, ecuatoriana,  
portadora de la cédula de ciudadanía número 131547357-7, de  
estado civil soltera, mi domicilio está ubicado en esta ciudad  
de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen  
y desde cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace  
aproximadamente cuatro años; Pregunta Tres.- Diga porque  
circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que  
nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta  
Cuatro.- Diga la que declara que la sociedad mantense,  
manshita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?  
Respuesta.- Me consta porque en tiempo que llevamos  
conociéndonos como amigos han manifestado acciones y  
aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto  
desde hace aproximadamente cuatro años. Leída que le fue  
la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia  
firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-9

AmalQUEMA Valeria

  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Primera Encargada  
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL



*Valido*

LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA ECUATOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO BERNENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO 128-UP-CUM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD

QUE PREVE EN EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTIDOS Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICION EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTICULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE SE REGRA EN EL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE,

TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE  
LOS TESTIGOS SEÑORES : ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ  
MOREIRA Y VALERIA PATRICIA AMAIQUEMA VALLE,  
DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA  
UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES : DON  
ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ Y DOÑA  
JENNY MELISSA VELASQUEZ MUENTES. DOY FE. *g*



*Elsye Cedeño Menéndez*

Abg. - ELSYE CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
VICTOR RODRIGUEZ MARTINEZ  
GIOMARITA MOREIRA CONSTANTE  
MANTA 23/11/2010  
23/11/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 131260831-6  
RODRIGUEZ MOREIRA ROBERTO CARLOS  
LOS RIOS/VINCES/VINCES  
29 ABRIL 1990  
002-0161 00561 M  
LOS RIOS/VINCES  
VINCES 1990

*Roberto Rodriguez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016-0151 1312603316

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RODRIGUEZ MOREIRA ROBERTO CARLOS

MANABI  
PROVINCIA MANTA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN LOS ESTEROS  
ESTEROS  
PARROQUIA  
ZONA  
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SECUNDO DEVALLES  
MERCEDES MERCEDES ASTUDILLO  
MANTA  
09/02/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 130627806-6  
CEVALLOS MERCEDES ELEODORO SANTO  
FEBRERO 1971  
MANTA/MANTA/MANTA  
001-0223 00445  
MANTA/MANTA  
1971

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

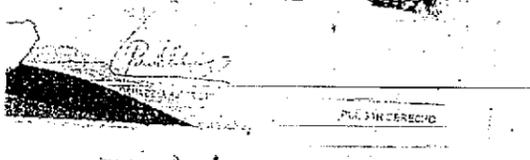
024

024-0264 1306278068  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CEVALLOS MERCEDES ELEODORO SANTO

MANABI  
PROVINCIA MANTA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
PARROQUIA  
ZONA  
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUATORIANA\*\*\*\*\*  
ALTERO  
QUEHACER DOMESTICOS  
MAN FELIX AMAIQUEMA LOOR  
PATRICIA VALLE PILOZO  
12/03/2012  
403/2024  
REN 4235892



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 131547357-7  
AMAIQUEMA VALLE VALERIA PATRICIA  
MANABI/MANTA/MANTA  
07 AGOSTO 1992  
005-0046-02504 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1992

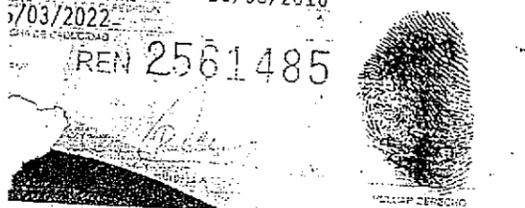
Amatiquema Valeria



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
006  
006-0184 1315473577  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
AMAIQUEMA VALLE VALERIA PATRICIA  
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA MANTA MANTA - PE  
MANTA CANTON PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CUATORIANA\*\*\*\*\*  
ALTERO  
ESTUDIANTE  
ENNER BIENVENIDO VELASQUEZ A  
MARGARITA MIENTES ATCCHA  
26/03/2010  
7/03/2022  
REN 2561485



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 131264906-2  
VELASQUEZ MIENTES JENNY MELISSA  
MANABI/MANTA/MANTA  
08 NOVIEMBRE 1988  
006-0109-03218 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1988

Melissa Mientes Atccha



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
102  
102-0274 1312649062  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VELASQUEZ MIENTES JENNY MELISSA  
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA MANTA MANTA - PE  
MANTA CANTON PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ESTAS 06 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE *W*  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO :  
2013.13.08.04.PTE439.- DQY FE. *E*



*Elsy Cedeño*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Primera Encargada  
Manta - Ecuador



10/08/2010

cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura; por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
Ing. Edmundo Sandoval Córdova  
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



*Julio Antonio Roca*

JULIO ANTONIO ROCA BARCIA  
C.C.130628311-8



*Gloria Isabel Cuenca Mendez*

GLORIA ISABEL CUENCA MENDEZ  
C.C.130434446-6



*Eleodoro Santo Cevallos Mendez*

ELEODORO SANTO CEVALLOS MENDEZ  
C.C.130627806-8



*Jenny Melissa Velasquez Fuentes*

JENNY MELISSA VELASQUEZ FUENTES  
C.C.131264906-2



*[Signature]*  
NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (24, FOJAS)-



*Abg. Raul Gonzalez Melgar*  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
DE MANTA

s/o 30 de mayo 2013 y: 26/06/13

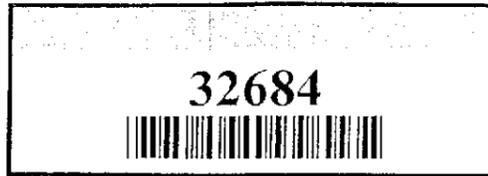
R: 28/06/13 15:00

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Telé: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-214 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cédula	
Clave Catastral	11104-000
Nombre:	Campo Verde
Impuesto Principal	Rubros: <u>Campo Verde</u>
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Campo Verde
Reclamo:	
<p style="text-align: center;"><u>Campo Verde</u> Firma del Usuario</p>	
Fecha:	
Informe Inspector:	
<p style="text-align: center;">_____ Firma del Inspector</p>	
Fecha:	
Informe Técnico:	
<p>Se confundieron datos de escritura 6</p> <p style="text-align: center;"><u>[Firma]</u> Firma del Técnico</p>	
Fecha: 21/06/2013	
Informe de aprobación:	
<p style="text-align: center;">_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro</p>	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32684.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de enero de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, de esta ciudad de Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; diez metros y lindera con calle pública. (actualmente Escalinata). POR ATRAS, los mismos diez metros y lindera terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO; veinte metros y lindera con terrenos de Camelo Pincay.. Y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinte metros y lindera con terrenos de Enrique Amaiquema. CON UN AREA DE; doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	26 09/02/1948	7
Compra Venta	Compraventa	291 17/04/1978	537
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.698 03/06/2013	34.082

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Adjudicación**

Inscrito el : *lunes, 09 de febrero de 1948*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 7 - Folio Final: 7  
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 62  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 09 de enero de 1948*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una Huerta denominada "El Porvenir" ubicada en el Sitio "El Cercado"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Hustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	80-0000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	(Ninguno)	Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 17 de abril de 1978  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 537 - Folio Final: 537  
 Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 630  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de abril de 1978  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 El Señor Jorge Enrique Cuenca Mendez, soltero, en calidad de agente oficioso de la Señora Maria Mercedes Mendez Astudillo, soltera. Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000057767	Mendez Astudillo Maria Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004570	Vega Senovia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	09-feb-1948	7	7

3 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el : lunes, 03 de junio de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.082 - Folio Final: 34.095  
 Número de Inscripción: 1.698 Número de Repertorio: 4.185  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de mayo de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 P A R T I C I O N E X T R A J U D I C I A L Y C O M P R A V E N T A

Los vendedores declara que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora los derechos de copropiedad del terreno quedando como única dueña del cien por ciento el mismo que según Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta que con una superficie total de; doscientos metros cuadrados.  
 \*Terreno ubicado en el Camino el Cercado, Barrio Santa Martha de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000036955	Cuenca Mendez Jorge Enrique	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000057767	Mendez Astudillo Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000059227	Cuenca Mendez Gloria Isabel	Casado	Manta
Comprador	80-000000068822	Roca Barcia Julio Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-06278068	Cevallos Mendez Eleodoro Santo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000036956	Cuenca Mendez Cesar Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09157095	Cuenca Ormaza Jorge Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	13-08000775	Cuenca Ormaza Roddy Xavier	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09294807	Cuenca Ormaza Sonia Margoth	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	17-abr-1978	537	537

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:20:05 del lunes, 24 de junio de 2013

A petición de:

*Sr. Elicordara Cevallos*

*[Signature]*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinca  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*[Signature]*  
Jaime E. Delgado Intriago  
Jefe del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 26 de junio de 2013

**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL** con CI **1304344466** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 152959, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
**CNEEL S.A.**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**  
ING. JORGE VEGA MERO  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**

  
**SOLICITANTE**  
**CUENCA MENDEZ GLORIA ISABEL**  
1304344466

29/04/13 10:46

3/5/13 15:00

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2327014
Nombre:	Manuel del Real
Rubros:	
Impuesto Principal	Café
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Ampliación
Reclamo:	
 Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
 Firma del Tecnico	
Fecha: 29/04/13	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32684:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de enero de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha, de esta ciudad de Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; diez metros y linderando con calle pública. POR ATRAS, los mismos diez metros y mas terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO; veinte metros y terrenos de Carmelo Pincay. Y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinte metros y terrenos de Enrique Amaiquema. CON UN AREA DE; doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	26 09/02/1948	7
Compra Venta	Compraventa	291 17/04/1978	537

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 Adjudicación

Inscrito el : *lunes, 09 de febrero de 1948*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 7 - Folio Final: 7  
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 62  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 09 de enero de 1948*  
Escriutura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una Huerta denominada "El Porvenir" ubicada en el Sitio "El Cercado"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	80-000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 17 de abril de 1978  
Tomo: 1 Folio Inicial: 537 - Folio Final: 537  
Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de abril de 1978  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

630



a.- Observaciones:

El Señor Jorge Enrique Cuenca Mendez, soltero, en calidad de agente oficioso de la Señora Maria Mercedes Mendez Astudillo, soltera. Terreno ubicado en el camino El Cercado, Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000057767	Mendez Astudillo Maria Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000683	Pico Lopez Pedro Pablo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004570	Vega Senovia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	09-feb-1948	7	7

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:20:55 del jueves, 25 de abril de 2013

A petición de: Sr. Eleodoro Cevallos Mandoz

Elaborado por : Cleofilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



bg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-473 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000147478

2/15/2013 11:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ZONA	CONCEPCIÓN	TÍTULO N°
21110020-000	20000	500000	EL CHOCADO - BARBON CALDERON S/A. MANTUA	0000	5000	147478
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE RESIDUOS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PAGAR	REBAJAS (DESCUENTOS)	VALOR A PAGAR
MENDIACA (DUEÑO) MANTUA MENDIACA						
21132013-11-00 CABRERA FARCISA						
SALDO SUJEYO A VARIACIONES POR REGULACIONES DE LEY						
			Impuesto de Muebles			\$ 0,00
			MEJORAS 2011	\$ 0,00		\$ 0,00
			MEJORAS 2012	\$ 1,33		\$ 1,33
			MEJORAS 2013	\$ 22,06		\$ 22,06
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,00		\$ 0,00
			TOTAL A PAGAR			\$ 23,39
			VALOR PAGADO			\$ 23,39
			SALDO			\$ 0,00

Este documento genera una nota de crédito y su cancelación por el valor de 0.00 y debe ser cancelado por el valor de 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

*[Firma]*  
Cabrera Tuarez, Gabriela  
RECAUDACIÓN



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 24 de ABRIL del 2013

**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que el Señor. **CEVALLOS MENDEZ ELEODORO SANTO** con número de cedula 130627806-8 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO el mismo que NO mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**Ing. Ma. Dolores Zambrano**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**